



ACUERDO DE ACREDITACIÓN N°469
Acoge Recurso de Reposición presentado por la carrera de
Ingeniería de Ejecución en Industria
Universidad de Santiago de Chile

En la vigésima sesión del Consejo de Acreditación de Tecnología de la Agencia Acreditadora para la Calidad de la Educación Superior Qualitas, de fecha 22 de abril de 2016, se acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

- a) La autorización de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, para actuar como agencia acreditadora, por parte de la Comisión Nacional de Acreditación, consignada en la Resolución del Proceso de Autorización de Agencias N°96, de acuerdo a la Ley 20.129 y al Reglamento 013-4.
- b) La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP, sobre la "Presentación del Recursos de Reposición", vigente conforme al artículo 4º transitorio de la Ley N°20.129.

II. CONSIDERANDO:

- a) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Industria de la Universidad de Santiago de Chile, mediante el Acuerdo de Acreditación N° 457.

- b) Que, con fecha 06 de abril de 2016, la Universidad de Santiago de Chile presentó a la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, un Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Acreditación N° 457.
- c) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, en su sesión de fecha 22 de abril de 2016, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la Universidad de Santiago de Chile.

III. TENIENDO PRESENTE QUE:

- a) La carrera de Ingeniería de Ejecución en Industria de la Universidad de Santiago de Chile, en su Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 457, expone argumentos relativos a las debilidades identificadas en el citado Acuerdo y solicita que se analicen nuevamente.
- b) El Consejo de Acreditación del Área de Tecnología de Qualitas analizó los argumentos e información complementaria presentados en dicho recurso de reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en el Acuerdo de Acreditación N°457, referidas a:
 - implementación del Módulo Básico para Ingeniería en la jornada vespertina;
 - perfil de egreso muy amplio compromete una diversidad de habilidades y conocimientos que podrían considerarse exceden a lo esperado para una ingeniería de ejecución;
 - mecanismos de ingreso, diagnóstico, seguimiento y apoyo académico a los estudiantes de la jornada vespertina y su equivalencia con la jornada diurna;
 - bajos indicadores de titulación;
 - dotación académica de la carrera reducida;
 - vinculación con egresados y empleadores poco sistemática;

- servicios de apoyo administrativo para jornada vespertina se aprecian deficitarios;
- distintas denominaciones para la carrera según las fuentes consultadas.

c) El Consejo de Acreditación del Área de Tecnología de Qualitas, concluye que:

- El recurso de reposición aporta información sustantiva para clarificar el perfil de ingreso, los mecanismos de diagnóstico y apoyo que se implementan en la jornada vespertina, cuestión que gravitó de manera significativa en la decisión de acreditación que funda el Acuerdo N°457. Del mismo modo esto subsana la apreciación sobre la necesidad de implementar el módulo básico en dicha jornada.
- Se recoge el argumento de que el perfil de egreso guarda consistencia con el modelo educativo institucional y los criterios de evaluación para carreras de ingeniería con base tecnológica.
- El recurso permite clarificar también cómo se estructura la dotación académica de la carrera, distinguiéndola de la dotación que corresponde al Departamento. No obstante eso no altera la alta proporción de docencia a cargo de profesores hora; y,
- Se insiste en la necesidad de mejorar los índices de titulación, sistematizar la relación con empleadores y egresados y unificar las fuentes de información con relación al nombre de la carrera.

IV. LA AGENCIA ACREDITADORA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUALITAS, RESUELVE:

- a) Que, analizados los argumentos presentados en el recurso de reposición, el Consejo de Acreditación del Área de Tecnología de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, considera que éstos si entregan antecedentes suficientes que permitan modificar el juicio de acreditación ya adoptado en su sesión N°457.

- b) Por lo tanto, **acoge el recurso de reposición** interpuesto por la Universidad de Santiago de Chile para su carrera de Ingeniería de Ejecución en Industria, en contra del Acuerdo de Acreditación N°457, de fecha 22 de abril de 2016, y se **aumenta el plazo de acreditación otorgado a cinco años, los que culminan el 20 de enero de 2021.**
- c) En virtud de estos antecedentes, resulta necesario precisar algunas observaciones contenidas en el Acuerdo de Acreditación N°457, por lo que se procede a reemplazar este acuerdo desde el punto 10 en adelante, por el que sigue:

CONSIDERANDO:

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que la carrera de Ingeniería de Ejecución en Industria de la Universidad de Santiago de Chile presenta fortalezas y debilidades, que se sintetizan a continuación para cada una de las dimensiones de evaluación:

a) Perfil de egreso y resultados

- La carrera de Ingeniería de Ejecución en Industria se imparte en jornada diurna para estudiantes de ingreso vía PSU y en jornada vespertina de continuidad, para estudiantes que tengan estudios básicos de ingeniería equivalentes a un nivel de Técnico Universitario. Ambos planes de estudio son equivalentes en el área de las ciencias de la especialidad. Dado el perfil de ingreso de los estudiantes de la jornada vespertina, éstos no participan del Módulo Básico para Ingeniería, que se imparte a los estudiantes diurnos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile.
- La carrera cuenta con un perfil de egreso definido el que es dado a conocer a través de diversos medios a la comunidad universitaria. Existen mecanismos institucionales para la evaluación del perfil de egreso y estructura curricular. El citado perfil en términos generales es adecuado y se encuentra alineado con el modelo educativo institucional.

Se espera que en la próxima actualización que realizará el Comité de Carrera se integre de manera significativa la información proveniente del medio externo.

- En términos generales los programas de asignatura están orientados al logro de resultados de aprendizaje, los cuales aportan a los conocimientos esperados en el perfil de egreso. Se observa positivamente que en los cursos de Taller el foco sea la resolución de problemas.
- Los estudiantes de jornada diurna rinden una prueba de diagnóstico al ingreso y son apoyados en programas de nivelación. Asimismo pueden participar en el Programa de Acceso Inclusivo, Equidad y Permanencia (PAIEP), donde son guiados por estudiantes de cursos superiores durante el desarrollo de los primeros cursos. Se cuenta a su vez con información para diagnosticar y dar seguimiento a los estudiantes de la jornada vespertina.
- La carrera en su jornada vespertina contempla prácticas profesionales a partir del año 2015. Esto viene a subsanar un aspecto deficitario.
- Los indicadores de progresión académica requieren atención y un examen autocrítico, especialmente en lo referido a la tasa de titulación. De los datos que se desprenden del informe de autoevaluación (Formulario C), en la jornada diurna la tasa de titulados es de 52,3% y en la vespertina esta llega a 43,2%, lo que implica que aproximadamente un 50% de los estudiantes que ingresa a la carrera no se titula. Este es un problema que la carrera debiera priorizar. Se reconoce que la universidad ha propiciado políticas y mecanismos que permitan mejorar en este aspecto, por lo que se espera que paulatinamente se vayan observando resultados más óptimos.
- En términos generales, egresados y empleadores se declaran satisfechos con los resultados del proceso formativo. No obstante ello, se requiere fortalecer el contacto

periódico y sistemático con egresados y empleadores a objeto de que estos retroalimenten a la carrera, la cual reconoce la necesidad de reforzar dicha vinculación.

- El Departamento de Ingeniería Industrial, unidad de la cual depende la carrera, cuenta con una Subdirección de Vinculación con el Medio, cuyo eje de acción está alineado con las políticas institucionales y entre cuyas funciones se cuenta el desarrollo de actividades de extensión y educación continua. La unidad también ha creado como órgano asesor un Consejo Empresarial, cuyo potencial no ha sido aun suficientemente explotado por la carrera.

b) Condiciones de operación

- El Departamento y la carrera cuentan con un cuerpo directivo que posee la experiencia y calificaciones suficientes para desempeñar los cargos. El mismo cuenta con responsabilidades, funciones y atribuciones claramente definidas. Existen instancias colegiadas que permiten a los académicos participar en la formulación de iniciativas y planes orientados a la mejora del proceso formativo.
- En términos generales, la carrera cuenta con un equipo docente idóneo, lo que se evidencia tanto en su formación, como en su experiencia en el ámbito académico y/o profesional. La evaluación de estudiantes y egresados sobre la calidad de la docencia es positiva. No obstante lo anterior, la dotación académica se ve exigida pues debe cubrir dos jornadas y otros programas académicos, lo que conlleva que gran parte de la docencia en la carrera es sostenida con profesores contratados por hora.
- A pesar de los esfuerzos institucionales, existe una apreciación crítica sobre los servicios de apoyo administrativo, el uso de talleres y la atención de profesores en la jornada

vespertina. Esta observación crítica queda graficada en las encuestas aplicadas a estudiantes.

- La infraestructura y recursos para el aprendizaje, biblioteca y laboratorios son adecuados y permiten en términos generales satisfacer los requerimientos del plan de estudios.

c) Capacidad de autorregulación

- La unidad formula claramente sus propósitos de tal manera que éstos le permiten establecer metas y objetivos de la carrera, definir prioridades y tomar decisiones. Estos se encuentran ampliamente socializados y responden a lineamientos institucionales. Existen y se aplican mecanismos que permiten la evaluación periódica de los propósitos y objetivos de la carrera.
- La gestión académica es regulada por un cuerpo normativo que establece derechos y deberes de cada uno de los miembros de la comunidad académica. En el plano de la información y difusión hay un aspecto por subsanar, tal es que existe cierta inconsistencia entre diversas fuentes institucionales revisadas en torno a la denominación oficial de la carrera. Esta materia debe ser corregida.
- El informe de autoevaluación da cuenta con claridad del contexto en que se desarrolla la carrera. El proceso autoevaluativo contempló un equipo conductor y la participación de profesores a través de distintas comisiones. Se debiera reforzar a futuro los espacios de socialización entre los estudiantes de ambas jornadas.
- La carrera al momento de la visita de evaluación externa se encontraba con acreditación vencida hace poco más de un año. No obstante ello, se pueden anotar mejoras parciales desde la acreditación anterior. Ello pues si bien se han iniciado medidas correctivas, aún

no se evidencian resultados concluyentes para muchas de ellas. También es necesario poner atención prioritaria a la mejora de las tasas de titulación en ambas jornadas.

EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, QUALITAS, ACUERDA:

- Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la carrera de Ingeniería de Ejecución en Industria de la Universidad de Santiago de Chile cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
- Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación, **se acredita la carrera de Ingeniería de Ejecución en Industria de la Universidad de Santiago de Chile, impartida en la ciudad de Santiago, en jornada diurna y vespertina, modalidad presencial, que conduce al grado académico de Licenciado en Ingeniería Aplicada y título profesional de Ingeniero de Ejecución Industrial.**
- Que, dicha acreditación se otorga por un período de **cinco años**. En consecuencia, **ésta es válida desde el 20 de enero de 2016 hasta el 20 de enero de 2021**, oportunidad en la cual la carrera de Ingeniería de Ejecución en Industria de la Universidad de Santiago de Chile podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por este Consejo.

- Que, en el caso de que la carrera realice cambios en su oferta académica, con posterioridad a la fecha de la presente acreditación, tendrá la responsabilidad de informarlos a Agencia Qualitas de acuerdo lo estipulado en la Circular N°20 de la Comisión Nacional de Acreditación.



Judith Scharager Goldenberg
Judith Scharager Goldenberg
DIRECTORA EJECUTIVA
QUALITAS



Dan Enrique Coeymans Avaria
Dan Enrique Coeymans Avaria
CONSEJO DE ACREDITACIÓN TECNOLOGÍA
QUALITAS